

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

JULIO 28 DE 1902.

NUM. 56.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas o Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Conferencias.

Desde el día 4 del entrante mes de Agosto, los alumnos mas adelantados del Instituto Científico y Literario substentarán conferencias sobre las materias que comprenden su curso del presente año escolar.

Mecanografía.

El día 22 del presente mes terminaron en el Instituto Científico y Literario los exámenes de Mecanografía, ó sea escritura en máquina, de que se examinaron catorce alumnos entre los cuales se encuentran las Sritas. Esther Luque, María Castillo, Aglae Lara, Otilia Ortiz, Susana Perez Duarte, Dolores Quintero, Leonor Romero, y Laura y Ricarda Zendejas. Todos esos alumnos obtuvieron la aprobación del Jurado examinador.

Libros y útiles.

De ese material escolar han sido suficientemente provistas las escuelas oficiales del Distrito de Huichapan y las de los Municipios del Arenal y Chapulhuacán.

Defunción.

En Atotonilco el Grande falleció el C. Pedro Partido, Secretario del Juzgado de 1ª instancia de aquel Distrito. Los gastos de la inhumación de su cadáver fueron costeados por el Gobierno.

Secretarios.

Para desempeñar ese cargo en el Juzgado de 1ª instancia de Apam, ha sido nombrado el C. Manuel Martínez Alvarez y para el de Atotonilco el C. Domingo Hernández.

Jardinero.

Para desempeñar ese empleo en los jardines del Hospital civil y Huerta de San Francisco, en esta ciudad, ha sido nombrado el C. Bibiano Martínez.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 14 al 20 de Julio de 1902.

Registro Civil.

Presentaciones matrimoniales: Estéban Waters y Emmeline Buscombe.	
Matrimonios efectuados	1
Nacimientos registrados	42
Defunciones	56

Niños vacunados.

Hombres	15
Mujeres	10

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos	112
Carneros	129
Chivos	94
Cerdos	64

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos	47
Mulas	1
Perros	59

Obras materiales.

Banqueta en la 3ª calle de Arista, metros	48
Citarilla para idem en la misma, metros	35
Resanado y pintado imitación de ladrillo en el Horno Crematorio, metros	60
Terraplén en el jardín de San Francisco, metros	25

Mejoras materiales.

Distrito de Molango.—Municipio de la cabecera; Se construyeron 50 metros de cortinas sobre el río de Tejuelonco, límite de este municipio con el de Ixtacoyotla del Distrito de Metztlán, y se dió principio á la demolición de las ruinas que existen junto á la escuela oficial de niños, comenzándose á construir así mismo los pilares que servirán de estribos.

—En el Municipio de Guerrero, se concluyeron las paredes de mampostería para la escuela de niñas de Tamala y se comenzó á reunir material para construir un puente y vigas en el puente de San Simón.

—En el Municipio de Lolotla, en Ocotlán se empedró el camino; extensión 8 metros 96 centímetros, haciéndose lo mismo en el puente de Chiquitla.

—En el Municipio de Tlahuilepa, se procedió á la compostura de los caminos públicos.

Distrito de Metztlán.—Municipio de la cabecera, se continuó el ornato interior del Teatro y se comenzó el acarreo de piedras, para la compostura del camino de Apanco.

—En el Municipio de Metzquitlán, se colocó la teja en el techo de la escuela de Atecoxcó y se acarreo la cantera para la escalera del mismo establecimiento.

Distrito de Atotonilco.—Municipio de la cabecera, se hicieron unas cortinas de mampostería en un pequeño puente en el camino que conduce al pueblo de los Reyes; 200 metros cuadrados de terraplén en la calle que se dirige al barrio de los Nogales; compostura del caño desagüe de los excusados de las cárceles; compostura de un jacal en el excusado de las mismas; colocación de una puerta en el local de la escuela de presos y dos en los departamentos interior de la cárcel de hombres.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en los Juzgados de primera instancia del Estado y Conciliadores de esta capital, durante el mes de Junio de 1902.

JUZGADOS	Existencia de Mayo	Entradas en Junio	Despachadas en Junio	Pendientes para Julio
Actopan	84	3	8	79
Apam.	39	13	19	33
Atotonilco	60	11	30	41
Huejutla	416	13	3	426
Huichapan.	19	8	11	16
Ixmiquilpan.	86	5	14	77
Jacala	89	3	6	86
Metztitlán	127	17	10	134
Molango.	70	10	11	69
Pachuca 1°.	321	19	40	300
Pachuca 2°.	319	21	43	297
Conciliador 1° Pachuca.	47	26	37	36
Conciliador 2° Pachuca.	121	13	30	104
Tenango de Doria.	46	11	4	53
Tula	24	4	18	10
Tulancingo.	14	14	21	7
Zacualtipán	18	10	9	19
Zimapan	32	9	18	23
Sumas totales...	1,932	210	332	1,810

Pachuca Julio 24 de 1902. — *Manuel Bravo.*

Gobierno del Estado.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

La memoria del Gobierno del Estado, correspondiente al año de 1901.

(CONTINÚA.)

VI.

HACIENDA.

Con relación á éste ramo tan importante de la Administración Pública, que constituye, puede decirse, la norma de todos los demás que forman aquella, cábeme la alta honra de informar lo siguiente:

Publicadas las leyes de ingresos y egresos, para el ejercicio fiscal á que se refiere esta memoria, se procedió á organizar la exacción de los impuestos decretados, distribuyendo á las oficinas de rentas, los impresos, libros y demás documentos para la contabilidad y dándoles al efecto las instrucciones necesarias en consonancia con los preceptos relativos de la ley orgánica de hacienda. Para evitar la aglomeración de rezagos de contribuciones y amortizar la mayor cantidad de ellos, se expidió con fecha 13 de Febrero de 1901, la circular número 12, autorizando á los exatores á recibir de los causantes, abonos parciales, en términos que los adeudos correspondientes, quedaran solventados, dentro de los meses restantes del año, sin perjuicio del pago de las contribuciones que se fueron causando, obteniendo con esta medida, lo que era de esperarse, aumento considerable en la recaudación de dicho rezago, como se demuestra por la Cuenta General respectiva. Con objeto semejante al que fundó la precitada circular número 12, se expidió, con fecha 19 de Febrero la circular número 18, disponiendo rigiera nuevamente la número

15 de 20 de Julio de 1899, por la que se condonaron en favor de los dueños de prédios de un valor de menos de..... \$ 100.00 cs. los adeudos de rezagos pendientes de pago, hasta el 31 de Diciembre del propio año de 1899, con la condición única, de que los interesados presentaran sus títulos de propiedad para su inscripción en los padrones fiscales, y pagaran, sin multas, las traslaciones de dominio que se hubieran efectuado, con esta disposición, resultando el empadronamiento de un número regular de prédios que originaron aumento de consideración en el ingreso por derecho de traslación de dominio. Por razones de economía, y mientras no se iniciara reforma á la ley orgánica de impuestos número 523, y á fin de no trastornar los padrones de prédios con la admisión de las manifestaciones que debían presentarse durante el mes de Julio de 1901, con arreglo al Artículo 9° del Decreto número 779, se expidió la circular número 47 de fecha 21 de Mayo, disponiendo que la prórroga concedida por dicho artículo, se ampliaba hasta el mes de Julio de 1905; y habiéndose recibido consultas sobre si en esa prórroga estaban comprendidos los prédios rústicos que durante el quinquenio de 1896 á 1900, hubieran sido mejorados por haber variado sus condiciones de explotación ó cultivo, en términos en que el valor en que pudieran apreciarse, fuera mayor que el que representaba fiscalmente, para el pago de contribuciones, se expidió con fecha 25 de Junio, la circular número 62, resolviéndose que esos prédios no estaban comprendidos en esa prórroga, y por tanto, sus dueños estaban obligados á manifestarlos durante el mes de Julio del propio año de 1901, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 4° de la expresada ley número 523, la cual circular, que rigió hasta el 31 de Octubre, por haberse ampliado el plazo de circulares número 78 y 96, dió margen al empadronamiento de varios prédios, singularmente del Distrito de Actopan, á virtud del mejoramiento operado en ellos, con las obras de regadío llevadas á cabo por la "Compañía Eléctrica é Irrigadora" del Estado. Habiéndose asentado de un modo alarmante en el País, al mediar el año de 1901, el alza en el precio del maíz, y en el de otros artículos de primera necesidad, por causas de pública notoriedad, el Ejecutivo, en su afán de proteger contra especulaciones inmoderadas á las clases menesterosas del Estado, evitándoles la miseria, así como con el fin de favorecer á las demás clases no menos dignas de protección, tuvo á bien acordar con fecha 15 de Septiembre, en uso de la facultad que tiene concedida por Decreto número 517, la expedición de la circular número 93, por la cual se condonaron en beneficio de los causantes de la contribución destinada al fomento de la instrucción pública, la personal y la de profesiones y ejercicios lucrativos, creadas por los Decretos números 601, 760 y 771, las cantidades que adeudasen hasta 31 de Diciembre de 1900, consiguiéndose con esta disposición que los contribuyentes, además de obtener un beneficio real, al ser relevados de los pagos de sus adeudos por rezagos, alcanzaron facilidades para cubrir con desahogo, los impuestos correspondientes al ejercicio fiscal 1901.

también de las rentas que tuvieron aumento de tal magnitud respecto de dichas contribuciones personales, como no lo habían tenido desde la erección del Estado, hasta ahora, según lo comprueba el cuadro general de ingresos, que marcado con el núm. 93 de los anexos, corre agregado á esta memoria.

Tales disposiciones, unidas á otras varias, de carácter enteramente económico, que se dictaron en el transcurso del ejercicio fiscal aludido, trajeron consigo el mejoramiento de varios de los ingresos decretados, especialmente el de la contribución predial que tuvo un aumento de \$ 4,415.48 cs. sobre la recaudación de 1900; el del impuesto al producto de minas que fué mayor en cantidad de \$ 10,684.42 cs., los rezagos en \$ 4,371.21 cs., la contribución personal que tuvo aumento de \$ 53,804.72 cs. y la de profesiones y ejercicios lucrativos que rindió uno igual de \$ 20,660.54 cs., resultando en pro del ramo del Estado, la suma líquida de \$ 65,717.45 cs.; la de \$ 2,749.99 cs. en

favor de las adicionales municipales y la de \$ 4,964.04 cs., para la contribución federal, cantidades todas que dan un aumento total de \$ 73,431.49 cs., sobre la recaudación verificada el año de 1900, pues ésta ascendió á \$ 1,534,577.45 cs., correspondiendo \$ 1,083,679.82 cs. á ramos del Estado; \$ 150,269.72 cs. á adicionales municipales y \$ 300,627.91 cs. á contribución federal, contra la recaudación de 1901, que fué de \$ 1,608,297.36 cs., de cuya suma pertenecen al Estado \$ 1,149,685.70 cs., á los Municipios \$ 153,019.71 cs. y \$ 305,591.95 cs. á la federación, como se demuestra por la cuenta general adjunta, anexo núm. 94. Los ingresos generales habidos en el ejercicio fiscal que comprende este informe, inclusive lo recaudado por contribuciones, ascendieron á \$ 1,678,299.85 cs., que con la existencia de 1900 de \$ 76,725.72 cs. hicieron la suma de \$ 1,755,025.57 cs., como total ingreso en el propio período, según la cuenta general de ingresos y egresos, (anexo núm. 98.)

Los egresos arrojan la cifra de \$ 1,687,221.39 cs., que representa el pago de las partidas del Presupuesto, los suplementos hechos á Municipios, á empleados y á la comisión encargada de la medición de la hacienda de Tampococho, los depósitos devueltos, y las cantidades entregadas á los Municipios, por sus derechos adicionales, y á la federación en estampillas amortizadas de la federación y deducida esa suma de la de \$ 1,755,025.57 cs., á que ascendieron los ingresos, queda una existencia para el presente ejercicio fiscal de.... \$ 67,804.18 cs., de la que corresponden \$ 24,827.05 cs. á depósitos diversos y \$ 42,977.13 cs. al Erario del Estado, con arreglo á la precitada cuenta de ingresos y egresos. El análisis del movimiento que tuvieron las cuentas de las distintas partidas del Presupuesto de egresos, por el que se reseñan las cantidades designadas y las que ofrecieron economía, queda demostrado con el cuadro respectivo, anexo núm. 97.

En el cuadro comparativo, anexo núm. 98 se hace el parangón de los gastos de presupuesto, verificados el año de 1900, con los de 1901, de lo que resulta una diferencia de \$ 64,484.18 cs., en contra del último año, pero si se toma en cuenta, como es de tomarse, que en el primer semestre del año de 1900, el sostenimiento de las escuelas de instrucción primaria, no estuvo á cargo del Gobierno, sino de los Municipios, para hacer más exacta la comparación, habría que deducir de los egresos generales, las cantidades gastadas en ese ramo, durante los dos años mencionados, lo que daría por resultado que, en el año á que este informe se refiere, se redujeron en \$ 36,897.56 cs. los gastos erogados en las atenciones de la Administración pública.

La demostración de los créditos del Erario del Estado, está especificada en el cuadro núm. 99. Respecto del pasivo, no necesitan explicación las 4 primeras partidas que en él figuran, y en cuanto á la última que se refiere á los depósitos constituidos en la Caja del Estado, se acompaña el detalle del saldo de las cuentas respectivas, marcado entre los anexos con el núm. 100.

El movimiento de estas cuentas fué el siguiente:

Existencia en depósito en 1° de Enero de 1900.....	\$ 61,527 84
Recibido durante el año.....	59,173 53
Suma.....	\$ 120,701 37
Depósitos devueltos.....	\$ 95,874 32
Existencia en 1° de Enero de 1902.....	\$ 24,827 05

Por lo que respecta al activo, se acompañan también los estados de cuentas que comprueban todas y cada una de las partidas que en él figuran, refiriéndose al núm. 5 A. y el núm. 5 B. á las cuentas relativas á los fondos de seguridad pública, las que no constan los abonos hechos en las cuentas de los guardas, por las cantidades que se les descuentan de sus haberes, por falta de las liquidaciones respectivas, las que se están ya verificando, á fin de dejar en este año perfeccionada

dicha cuenta, una vez que se tenga el inventario del equipo, armamento, vestuario etc., del cuerpo de caballería.

El adeudo de la empresa del Ferrocarril de Hidalgo, solamente se aumentó en este año por el cargo de intereses, quedando por consiguiente, en cantidad de \$ 5,876.69 cs. El de la Tesorería Municipal de Pachuca, en cuenta de suplementos, aumentó en \$ 4,024.99 cs., respecto de lo que importaba en 31 de Diciembre del año anterior, y el de la misma Tesorería Municipal, por los \$ 24,000.00 pagados á la Compañía eléctrica, quedó reducido á \$ 1,500.00 cs. pues se han estado recibiendo con toda regularidad los abonos de \$ 500.00 mensuales que hace la propia Tesorería, quedando en consecuencia el adeudo cifrado en \$ 70,984.55 cs.

(Continuará.)

Gobierno General.

República Mexicana.—Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 3ª.—núm. 2861.

Hoy digo al C. Ramón Rosales, Agente de minería en Pachuca, lo que sigue: "El Sr. Andrés G. Arellano, en ocuroso elevado ante esta Secretaría, expresa que desea hacer el denuncia de una mina, sita en terrenos del Distrito de Huejutla, Estado de Hidalgo.—No estando comprendido ese Distrito, en ninguna de las Agencias de minería establecidas en el Estado, El Presidente de la República, ha tenido ha bien disponer quede agregado á la circunscripción de la Agencia que es á cargo de V. el mencionado Distrito de Huejutla.—Lo comunico á U. á fin de que conozca desde hoy de los asuntos mineros que se le presenten y que se hallen comprendidos en terrenos del Distrito indicado." Y me honro en ponerlo en conocimiento de V., suplicándole se sirva mandar publicar dicha disposición en el "Periódico Oficial" del Estado de su digno cargo, por tres veces consecutivas.—Reitero á V. mi atenta consideración.—Libertad y Constitución. México, Julio 19 de 1902,—Fernández.

3—2

COMERCIO INTERIOR.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro \$3.00 cs., frijol \$7.00 cs., arvejón \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.32 cs., de cerdo y de carnero \$0.36 cs., manteca \$0.50 cs., piloncillo \$0.12 cs., azúcar \$0.30 cs., chile ancho \$0.50 cs., chilpotle \$0.75 cs., café \$0.45 cs., arroz \$0.25 cs., sal, litro \$0.08 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$5 25 cs., frijol, hectólitro \$10.00 cs., garbanzo hectólitro \$10.00 cs., cebada hectólitro \$2.50 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., café, kilo, \$0.62 cs., harina, kilo, \$0.20 cs., sebo, kilo \$0.62 cs., manteca, kilo, \$0.80 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., sal, kilo, \$0.11 cs., arroz, kilo, \$0.26 cs., chile ancho kilo, \$0 62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.60 cs., carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 os., chile mulato, kilo \$0.50 cs., chilpotle, kilo \$0.75 cs., jabón \$0.32 cs.

Seccion de Avisos.

¿QUIEN TIENE LA CULPA?

El mundo está lleno de enfermedades y dolores. ¿Quien tiene la culpa? Todo el mundo; y por consiguiente á menudo la falta es de ellos mismos. Pero la cuestión apremiante es lo que se ha de hacer, cómo se ha de aliviar y cómo curar. ¿Que sería de nosotros si no se encontraran medios para combatir la enfermedad? Naturalmente, la enfermedad nos destruiría y el mundo quedaría despojado. Hasta que aprendamos la manera de evitar las enfermedades, tenemos que agradecer que poseemos los medios de abatirlas y curarlas despues de ser atacados, cuando, á semejanza de un salvaje con su hacha levantada, se presenta á quitarnos la vida. Especialmente necesitamos un tratamiento seguro y violento para esas afecciones que se han hecho universales, que se presentan en cada país y clima, y que desolan á la pobre humanidad en todas las estaciones del año. Nos referimos á tales afecciones como Anemia, Escrófula, Clorosis, Debilidad Nerviosa, Afecciones de la Garganta y Pulmones, así como las que especialmente afectan á las mujeres y niños. Para estas, la

• PREPARACION DE WAMPOLE •

se aproxima á un verdadero específico más que cualquier remedio que hasta ahora se ha descubierto por la ciencia. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Casi se puede decir, que es la misma vida incorporada en un solo artículo elaborado por la industria humana. "El Dr. Manuel Carmona y Valle, Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo la Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. Teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." No puede engañar ó dejar de producir sus resultados. Representa los triunfos médicos del siglo. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." • Ciudadado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

JUZGADO 2° DE LO CIVIL DE MEXICO.

REMATÉ.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, seguidos por el concurso del Sr. Adolfo Montiel contra la sucesión del Sr. Manuel Cravioto, á petición de la parte actora el Señor Juez 2° de lo Civil Lic. Angel Zavalza, ha se alado de nuevo para la almoneda de la casa nombrada "La Tenería" sita en la 5ª calle de Guerrero, marcada con el número 21 en Pachuca, la mañana del día trece del entrante

Agosto á las once sirviendo de base para las posturas la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos cuarenta centavos, con deducción de un sexto diez por ciento ó sea la de treinta y nueve mil cincuenta pesos cincuenta y un centavos.

En cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" de Pachuca, en demanda de postores.

México, Julio 21 de 1902.—Lic. I. Arriaga.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Julio 25 de 1902.—Recibido, Julio 25 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del Sr. José María Santillana y Rivero, vecino que fué de esta villa, obra un auto que á la letra dice:

"Tula, Julio nueve de mil novecientos dos.—Vista la aceptación y protesta del Sr. Dr. Rafael Rodríguez, nombrado tutor dativo por la menor mayor de catorce años Srta. María Santillana, con los honorarios de procurador y relevo de garantía, por no estar dicha menor en posesión de sus bienes, el subscripto Juez debía discernir y discierne el expresado cargo al referido facultativo para que lo ejerza con total arreglo á la ley, invistiéndolo al efecto de todas las facultades y obligaciones que la misma concede é impone á los de su clase. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "La Patria" que se edita en la ciudad de México, expidiéndose de él al tutor los testimonios que pidiere, y póngase copia del mismo auto en el registro respectivo. Con fundamento de los artículos 1,707, 1,714 y 1,723 del Código de Procedimientos Civiles, 431, 434 y 460 fracción II del Civil, lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.—Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srio.—Rúbricas."

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en la Villa de Tula de Allende, á once de Julio de mil novecientos dos. Doy fé.—Timoteo J. García, Srio.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 26 de 1902.—Recibido, Julio 26 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El C. Lic. Isaac Rivera Juez de primer Distrito que conoce del juicio testamentario del Sr. Rafael Carmona vecino que fué del barrio de Santa María del Municipio de Tepeji del Río de esta jurisdicción, ha mandado, que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite á los interesados en dicha sucesión para que asistan á la facción de inventarios que el albacea formará por simples memorias y que que presentará para su aprobación dentro de los veinte días siguientes al de la última publicación de dicho edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial," expido el presente en la Villa de Tula de Allende, á catorce de Julio de mil novecientos dos. Doy fé.—Timoteo J. García, Srio.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 26 de 1902.—Recibido, Julio 26 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Habiendo concedido licencia el Ejecutivo del Estado al albacea de la sucesión intestamentaria de la Srita. Paz Es cárcaga para que forme los inventarios de los bienes que constituyen dicha sucesión por memorias simples, el Juez de lo civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez ha señalado á dicho albacea el término de noventa días para que practique y presente los referidos inventarios.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, Julio 5 de 1902.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 25 de 1902.—Recibido, Julio 25 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En el juicio intestamentario del Sr. Jesús María Quintero vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en dicho periódico, apercibidos que de no hacerlo les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Huejutla, Julio diez y ocho de mil novecientos dos.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Julio 19 de 1902.—Recibido, Julio 25 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Trinidad Hernández vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" se convoquen á las personas que con algún carácter se crean con derecho á los bienes pertenecientes á dicho intestado á fin de que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial; apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en cumplimiento de lo mandado.

Metztitlán, Julio dos de mil novecientos dos.—*Aldegundo Ramírez*, Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Julio 3 de 1902.—Recibido, Julio 21 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En el juicio intestamentario del Sr. Indalecio Espíndola vecino que fué de Orizatlán, el C. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta

días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos, apercibidos que de no hacerlo les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, Julio doce de mil novecientos dos.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Julio 12 de 1902.—Recibido, Julio 21 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio intestado á bienes del Sr. Nieves Hernández vecino que fué del Municipio de Acatlán en este Distrito el Sr. Lic. Rafael Martínez Juez de primera Instancia ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, 11 de Julio de 1902.—*Rafael M. Hernández*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Julio 17 de 1902.—Recibido, Julio 21 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Señores herederos de Don Mateo Bawden:

Ante este Juzgado que es á cargo del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez se ha presentado el Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada como apoderado del Dr. Mariano Medina demandando á Uds. á efecto de que se declare: 1.º Que á virtud de los trasposos de las acciones aviadas números 18,792, 18,793, 18,794 y 18,795 de la "Compañía Aviadora de las Minas Santa Gertrudis y Anexas," hechos sucesivamente por los Sres. Ricardo Stephens y Aurelio Bueno, dichas acciones no formaban parte de los bienes de Stephens cuando este falleció, sino que eran de la propiedad del expresado Doctor Medina y 2.º que, en consecuencia debe cancelarse la inscripción que, como resultado del oficio del Juzgado 3º de 1ª Instancia de este Distrito, fecha 11 de Junio de 1897, hizo la Junta Directiva de la expresada compañía en su libro de Registros á favor del Referido Bawden. A dicha promoción recayó un auto que á la letra dice: "Pachuca, doce de Julio de mil novecientos dos.—Visto el escrito que antecede con los documentos y copias que se acompañan emplácese á los demandados por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para que comparezcan á contestar por sí ó por apoderado legalmente constituido, en el término de cinco días contados desde la última publicación del aviso en el periódico expresado, previniéndoles igualmente en la citación designen casa en esta ciudad para oír las ulteriores notificaciones apercibidos de que si así no lo verificaran dentro del plazo prefijado, se les haría por cédula en el notificador del Juzgado. Con fundamento en los artículos 1,051, 1,070, 1,377 y 1,378 del Código de Comercio y 83 del de procedimientos civiles lo proveyó el Juez de lo civil, y firmó Doy fé.—*Castillo Ramírez*—*Castañeda*, Srio.—*Rúbricas*."

Lo que notifico á Uds. en cumplimiento de lo mandado y según lo dispuesto por el artículo 1,070 del Código de Comercio, en virtud de ignorarse su domicilio, advirtiéndoles que quedan en este Juzgado las copias de ley á su disposición para que se presenten á recogerlas oportunamente.

Pachuca, catorce de Julio de mil novecientos dos.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 16 de 1902.—Recibido, Julio 16 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
— CÉDULA HIPOTECARIA. —

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez Juez de lo Civil del Distrito, á los que la presente vieren hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Lic. Carlos Sánchez Mejora como apoderado del Sr. Mariano Salas demandando al Sr. Antonio Rodríguez Cervantes en juicio hipotecario el pago de la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos, réditos vencidos hasta el día cuatro del corriente mes que ascienden á la suma de ciento noventa pesos, el de los daños y perjuicios, costas y gastos que se originen en el juicio. Funda su demanda en el testimonio de la escritura de cuatro de Octubre de mil novecientos, según la cual aparece hipotecada la casa número veintiocho de la sexta calle de Abasolo de esta ciudad. A dicha demanda recayó un auto en el que entre otras cosas se dispuso que se expidieran las cédulas hipotecarias correspondientes para su fijación en la finca de que se trata, y para su inscripción en el Registro público y publicación en los periódicos.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca número veintiocho de la sexta calle de Abasolo de la propiedad de Don Antonio Rodríguez Cervantes á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada casa ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el C. Mariano Salas.

Pachuca, ocho de Julio de mil novecientos dos.—*E. Castillo Ramírez.—Amador Castañeda*, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 15 de 1902.—Recibido, Julio 15 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Carlos Chávez Nava Juez primero Conciliador substituto del de primera Instancia del Distrito, de fecha dos del presente mes, en el juicio de in-testado del Sr. Jesús Rojas, vecino que fué del Municipio de Nopala, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, Julio cinco de mil novecientos dos.—*Marcial Escudero*, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Julio 10 de 1902.—Recibido, Julio 16 de 1902.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 203.—El Sr. Tomás Jayme Williams vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Penryn" la concesión del hueco libre que exista entre las pertenencias de las minas "Santa Esther," "San Buenaventura," "La Cruz vieja," "Carreaga" y "San Zeferino" sita en panino de la ortiga de esta Municipalidad y Distrito y su veta que corre de Norte á Sur produce metales de plomo y plata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Eliezer Perea práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Julio 17 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados Julio 18 de 1902.—Recibido, Julio 25 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 204.—El Sr. Miguel Rangel vecino de esta ciudad solicita por sí y socios la concesión de una pertenencia para dos vetas de metales de plomo y plata que corren de NW. á SE. sita en terrenos de San Felipe de esta Municipalidad y Distrito, cuya pertenencia que llevará por nombre "La Des-cuidada" quedará apañada con la línea longitudinal Norte de "La Purísima" único colindante minero.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Eliezer Perea, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Julio 17 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 18 de 1902.—Recibido, Julio 25 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Num. 140.—El Sr. Lic. Manuel Pérez Baca por sí y socio ha solicitado se reduzcan á treinta y dos pertenencias las ochenta que solicitó para la mina "Cañada" produce metales de plomo y plata y está ubicada en el cerro del Arcabúz de esta Municipalidad y Distrito.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 1º de la circular número 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Julio 15 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 16 de 1902.—Recibido, Julio 21 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 200.—El Sr. William R. George vecino de esta ciudad solicita la concesión de tres pertenencias como ampliación al fundo de San José (a) "Volador," sita al NW. de esta ciudad, punto de la Ortiga, sirviendo como punto de partida el ángulo NW de la cuadra San José (a) "Volador," quedando comprendida en este perímetro la antigua bocamina La Rica, llevará este fundo por nombre "Ampliación á San José" y en él se encuentran minerales de plomo y plata.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses, contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Julio 12 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 16 de 1902.—Recibido, Julio 21 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 201.—El Sr. Genaro de la Peña y Lion, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de cuatro pertenencias para la mina San Jorge y hoy se llamará "La Rhodesia" situada en el Municipio de la Boranza de este Distrito, su veta que corre de Poniente á Oriente produce metales argentíferos, este fundo no tiene colindancias mineras, y las cuatro pertenencias se medirán en dirección de la veta.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Hedley D. Crowder, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Julio 12 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 15 de 1902.—Recibido, Julio 21 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 202.—El Sr. Genaro de la Peña y Lion, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de diecinueve pertenencias para la mina "El Edén" ubicada en panino de Cañas de esta Municipalidad y Distrito, su veta produce metales de plata en este fundo quedarán comprendidos los varios socavones de la mina Cañas, único colindante minero por el Sur-Oeste.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Hedley D. Crowder, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Julio 14 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 15 de 1902.—Recibido, Julio 21 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 182.—El Sr. Luis Gayon y socio, vecinos de la ciudad de México solicitan la concesión de dos pertenencias en una veta conocida con el nombre de "Mina de Oro," corre N. 70° E. sus minerales son de oro y está ubicada al Noreste de la mina de Los Gallos perteneciente á esta Municipalidad y Distrito.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Genaro Ramonet vecino de la misma ciudad de México.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Junio 25 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General.—Recibido, 16 de Julio de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 183.—El Sr. Luis Gayon y socio vecinos de la ciudad de México solicitar la concesión de dos pertenencias, en una veta conocida con el nombre de "La Concordia" produce metales de cobre, corre N. 40° E. y está ubicada al Sureste del punto llamado Flojonales de esta Municipalidad y Distrito.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Genaro Ramonet vecino de la misma ciudad de México.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 25 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General.—Recibido, 16 de Julio de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 184.—El Sr. Luis Gayon y socio, vecinos de la ciudad de México solicitan la concesión de dos pertenencias en una veta conocida con el nombre de "La Derrumbada" produce metales de cobre corre N. 72° O. y está ubicada al Suroeste del punto de Flojonales perteneciente á esta Municipalidad y Distrito.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Genaro Ramonet vecino de la ciudad de México.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 25 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General.—Recibido, 16 de Julio de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 199.—El Sr. Lic. Manuel Pérez Baca, vecino de esta ciudad, solicita por sí y socios, la concesión de cuatro pertenencias para la mina San Lorenzo el Morro, y hoy se llamará "Tiberio" situada en el cerro de Las Espinas de esta Municipalidad y Distrito, sus vetas que corren de N. W. á S. E. producen metales de plomo argentífero, se tomará como punto de partida la boca-mina citada y este fundo tiene por único colindante las pertenencias de la mina La Casualidad.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Julio 11 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 12 de 1902.—Recibido, Julio 17 de 1902.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO.

AVISO.

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrencos, se encuentran en el corral de consejo de esta localidad, los animales siguientes: Un toro prieto, puntal, lomijosco, la oreja derecha orqueta y la otra despuntada, como de tres años y sin fierro. Un toro viejo, lomijosco, puntal, la oreja derecha mocha y agujerada; rabricorto, como de 12 á 14 años y sin fierro. Y una burra parda con cría del mismo color, chaparra, con una veta negra en el espinazo y como de seis años, con un fierro en la pierna derecha. Valorizados el primero en \$30.00 cs., el segundo en \$20.00 cs. y la burra en \$12.00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Molango, Julio 12 de 1902.—*Tomás A. Ramírez.—Trinidad Cordero, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Julio 14 de 1902.—Recibido, Julio 21 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se hallan depositados en el corral de consejo, una burra mejina, un burro prieto y un caballo bayo patas blancas, con un lunar blanco en la frente; como de cuatro años de edad, entero y con un fierro en la pierna derecha, la burra y el burro, están marcados de la pierna izquierda con otro fierro; la primera es como de seis años de edad y el segundo como de tres.

El valor de dichos mostrencos, según peritos que se nombraron al efecto, es el de \$15.00 cs. quince pesos, el caballo, la burra en \$5.00 cs. cinco y el burro en \$4.00 cs. cuatro pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 680 del Código Civil vigente.

San Agustín, 15 de Julio de 1902.—*Luis Rodríguez.—Simón Reyna, Srio.* 3—2

Recaudación de Rentas.—San Agustín.—Derechos enterados, Julio 16 de 1902.—Recibido, Julio 21 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

El día (31) treinta y uno del corriente mes, á las (11) once de la mañana, deberá verificarse en el local de esta oficina, el remate de un terreno sin nombre como de 19,681 M² de superficie, situado en el pueblo de Zapotlán del Municipio de Tolcayuca, embargado al Sr. Francisco Perete para hacer efectivo un adeudo de contribuciones.

Las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme á la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia oficina, bajo el concepto de que servirá de base para el remate, la cantidad de \$328.00 cs. trescientos veintiocho pesos que representa en los padrones fiscales el terreno de que se hace mérito.

Pachuca, 16 de Julio de 1902.—*Vicente Madrid.* 3—3

Recibido, Julio 16 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

El día (1°) primero de Agosto próximo entrante, á las (4) cuatro de la tarde, deberá verificarse en el local de esta oficina, el remate de un terreno sin nombre, como de 10,987 M² de superficie, situado en el pueblo de Tolcayuca, cabecera del Municipio de este nombre, embargado al Sr. Julián Morales para hacer efectivo un adeudo de contribuciones.

Las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme á la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia oficina, bajo el concepto de que servirá de base para el remate el valor fiscal de (\$120.00 cs.) ciento veinte pesos que representa dicho terreno.

Pachuca, 17 de Julio de 1902.—*Vicente Madrid.* 3—3

Recibido, Julio 17 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULANCINGO.—RECAUDACION DE RENTAS DE
ACAXOCHITLAN.

TERCERA ALMONEDA.

El próximo día 1° de Agosto á las diez a. m., esta Receptoría procederá al remate de los siguientes objetos muebles que, con deducción de un diez por ciento resultan con los valores legales que se expresan:

Cuatro barriles de uso.....	\$ 4 86
Un mostrador de uso.....	4 86
Una vasija de madera.....	1 43
Cuatro vasos grandes corrientes de uso.....	1 29
Seis vasos chicos corrientes de uso.....	0 57
Un polín de madera para barriles.....	0 62
Una cubeta de madera de uso.....	0 62
Un cubo de madera de uso.....	0 41
Ocho cuadros de madera con cromos.....	2 43
Un quinqué de vidrio con lira.....	1 02
Dos embudos hoja de lata usados.....	0 10
Dos medidas de cuerno.....	0 20
Cuatro cajones de uso.....	0 49
Dos tablas chicas.....	0 17

Suma..... \$ 19 07

Serán posturas admisibles las que importen catorce pesos treinta centavos.

Acaxochitlán, Julio catorce de mil novecientos dos.—*Eliseo Sosa.* 3—3

Recibido, Julio 17 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
— *Sociedad Anónima.* —
DIVIDENDO NÚM. 52.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de *tres pesos* por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, en esta capital, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del Cupón número 52 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, 23 de Junio de 1902.—*Agustín Quintanilla, Secretario.* 28—4—12—20—28

Administración de Rentas -- Pachuca.—Derechos enterados, Junio 25 de 1902.—Recibido, Junio 25 de 1902.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde

México.—*Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Ines de la Cruz, y 1ª del Alamo.*

La Anemia Se Rinde

Cuando faltan las fuerzas y el apetito, cuando hay mucha palidez y extenuación, cuando los labios y encías están pálidos en lugar de estar rojos, cuando la mirada es lánguida, cuando el menor ejercicio cansa y hace palpar excesivamente el corazón, en fin; cuando hay anemia ó sea falta de sangre, tómense las

Píldoras Rosadas

Del Dr. Williams,

Para Personas Pálidas.

Con el uso de esta medicina se recobran las fuerzas, el apetito, las carnes, el buen color. La Anemia se rinde, *se ha rendido miles de veces*, á las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, Para Personas Pálidas. La medicina se vende en todas las boticas, excepto en aquellas que siguen en esta época progresista las costumbres del año uno.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Abril á 28 de Junio de 1902.